I.C.A. 13/11/2020 09:13
Al Contestar cite este No.: **24202100300**
Origen: Gerencia Seccional Córdoba
Destino: JUAN GABRIEL PEREZ ARANG
Anexos: Fol:10

23.2.24
Montería,

Señor
JUAN GABRIEL PEREZ
ARANGO Cra 5 No 34-12
Montería, Córdoba

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Pública No. COR-MC-011-2020

Cordial Saludo.

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No COR-MC-011-2020, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA SECCIONAL CÓRDOBA", la Gerencia Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa SISTEMA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S., registrada con el Nit.900275214-4, representada legalmente por el señor JUAN GABRIEL PEREZ ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No 78.703.537de Montería – Córdoba, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1. **OBJETO**: El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA SECCIONAL CÓRDOBA", conforme al siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Refrigerante | 5 |
| 2 | Disolvente (Varsol) | 4 |
| 3 | Lubricante Multiusos 382 ml/11 oz. WD-40 (Lubricante Penetrante) | 3 |
| 4 | Limpiador de Contactos 300 ml/10.1 oz. (Limpiador de Contactos Electrónicos) | 1 |
| 5 | Silicona en Spray | 1 |
| 6 | Waipe | 2 |
| 7 | Soporte de Batería en ángulo | 1 |
| 8 | Chazo 3/8 | 4 |
| 9 | Tomas doble | 1 |
| 10 | Tubo EMT 3/8 y accesorios | 1 |
| 11 | Batería 31H | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| **12** | **Cargador de Batería** | **1** |
| **13** | **Mantenimiento Correctivo Tablero de Control (Incluye limpiezas de tarjeta de control, pruebas de accionamiento)** | **1** |
| **14** | **Mantenimiento Tablero de transferencia automática** | **1** |

**Nota:** Condiciones técnicas exigidas se deben efectuar de conformidad a lo indicado en la invitación pública

## 2. LUGAR DE ENTREGA/ LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Laboratorios Centro de Diagnóstico Veterinario y Fitosanitario y PSG ubicado en el Km 13 vía Cereté- Montería

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, será de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

## 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3920 de fecha 23 de agosto de 2020

## 5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN UN SOLO PAGO, de acuerdo al servicio de mantenimiento de la planta eléctrica de la seccional, según requerimiento del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO–ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n)

legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 3920 de fecha 23 de agosto de 2020, cuyo valor total asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.650.000), expedido
por el responsable del manejo del presupuesto de la Seccional Córdoba del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión serán afectados, de la siguiente manera:

| CDP | FECHA CDP | RUBRO | DESCRIPCION | VR. TOTAL CDP | VR. AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 3920 | 23/08/2020 | C-1707-1100-5-0-1707018-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL | $ 3.650.000 | $ 3.650.000 |

**Nota: El valor afectado en la presente contratación es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) IVA INCLUIDO, es decir, el valor de la oferta**

## 7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1182 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

En este caso, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la entidad considera pertinente solicitar las garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en donde cualquiera de ellas puede amparar los siguientes riesgos:

| RIESGOS ASEGURABLES | | | |
|---|---|---|---|
| **RIESGOS** | **VALOR ASEGURABLE** | **VIGENCIA** | **DEFINICIÓN** |
| Cumplimiento del servicio | Equivalente al diez (10%) del valor del contrato | El término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. | Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria |
| Calidad del servicio | Equivalente al diez (10%) del valor del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. | Por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. Lo anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años más | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | **derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.** |

**Nota: Debido a la necesidad de verificación de autenticidad de la póliza; el ICA solicita, adicional al cargue de la misma en el SECOP II.**

## 8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario: MARCO TULIO CARVAJAL ROYETT o quienes hagan sus veces, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor.

## 9. OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

### 9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en los estudios previos y en la oferta.

2. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

4. El contratista deberá prestar los servicios objetó de la presente contratación en los sitios y lugares establecidos por el ICA.

5. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

6. Los servicios objeto de la presente contratación, deberán ser acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.

7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato

8. Constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones y los mecanismos de cobertura correspondientes.

9. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios objeto de la presentecontratación.

10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

11. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

12. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

15. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato.

16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado

17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.

18. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

**9.2 <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>**

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica que funciona en los laboratorios, Centro de Diagnóstico Veterinario y Centro de Diagnóstico Fitosanitario y Punto de Servicio al Ganadero – PSG del Instituto Colombiano Agropecuario Seccional de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

2. El contratista deberá acordar con el supervisor del contrato las actividades a realizar de conformidad con lo establecido en el mismo

3. Garantizar el completo mantenimiento de la planta eléctrica y que todos los insumos utilizados para la misma sean de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

**9.3 <u>OBLIGACIONES DEL ICA:</u>**

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que el servicio objeto del presente contrato sea prestado conforme a lo estipulado en el manual de supervisión.

2. Ejercer el control en el desempeño de las funciones del CONTRATISTA mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en elmismo.

4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.

6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 8. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

**10.1 Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

**10.2 Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, estos documentos junto con su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

**TANY LUZ PADILLA HERRERA**
Gerente Seccional Córdoba

Elaboró: Manuela Isabel Vellojin Cordero